



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMINO

INSERCIÓN DE COSTA RICA EN EL SISTEMA MULTILATERAL COMERCIO



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

INSERCIÓN DE COSTA RICA EN EL SISTEMA MULTILATERAL COMERCIO

SISTEMA MULTILATERAL DEL COMERCIO GATT-OMC

Organización Mundial del Comercio (OMC):

La Organización Mundial del Comercio puede verse desde distintas perspectivas.

Es una organización para apertura del comercio. Un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales. Un lugar donde los países miembros pueden resolver sus diferencias comerciales.

Es una organización que vela por la correcta aplicación del conjunto de reglas que rigen el comercio multilateral y que sirve como foro para que los gobiernos continúen negociando iniciativas para la reducción de las barreras comerciales.

La Organización Mundial del Comercio nació como consecuencia de unas negociaciones encaminadas a reducir progresivamente los obstáculos al comercio.

El grueso del trabajo actual de la Organización Mundial del Comercio proviene de las Negociaciones mantenidas en el período 1986-1994, la llamada Ronda Uruguay, y de anteriores negociaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros GATT.

La Organización Mundial del Comercio es actualmente el Foro de las nuevas negociaciones en el marco del "Programa Doha para el Desarrollo", iniciado en el 2001.



Cuando los países han tenido que hacer frente a obstáculos del comercio y han querido que se reduzcan, las Negociaciones han contribuido a abrir los mercados del comercio. Sin embargo la labor de la Organización Mundial del Comercio no se circunscribe a la apertura de los mercados, y en algunos casos sus normas per-

miten mantener obstáculos comerciales, por ejemplo para proteger a los consumidores o para impedir la propagación de enfermedades.

EL PROPÓSITO PRIMORDIAL DEL SISTEMA ES CONTRIBUIR A QUE EL COMERCIO FLUYA CON LA MAYOR LIBERTAD POSIBLE, SIN QUE SE PRODUZCAN EFECTOS SECUNDARIOS NO DESEABLES, PORQUE ESO ES IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR.

Constituye el núcleo de la Organización Mundial del Comercio los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. Esos documentos establecen las normas jurídicas fundamentales del comer-

cio internacional. Son fundamentalmente contratos que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos. Son negociados y firmados por los gobiernos, pero su finalidad es ayudar a los productores de bienes servicios a los exportadores y a los importadores a desarrollar sus actividades, si bien permitiendo que los gobiernos alcancen objetivos sociales y ambientales.

El propósito primordial del sistema es contribuir a que el comercio fluya con la mayor libertad posible, sin que se produzcan efectos secundarios no deseables, porque eso es importante para el desarrollo económico y el bienestar.¹

¹ Informe Anual 2013. Organización Mundial del Comercio. Centre William Rappard. CH-1211 Ginebra 21 Suiza. Página 2.

Estructura Organizativa (Parte 1) ²



— Rinde informe al consejo general (o a un órgano subsidiario)

— Rinde informe al órgano de solución de diferencias

- - - Los comités de los acuerdos plurilaterales rinden informes de sus actividades al consejo general del comercio de mercancías, aunque no todos los miembros de la OMC han firmado estos acuerdos

- - - El comité de negociaciones comerciales rinde informe al consejo general

El consejo general se reúne en su calidad de órgano de examen de las políticas comerciales y órgano de la solución de diferencias

Estructura Organizativa (Parte 2)

1

Comité de

- » Comercio y medio ambiente
- » Comercio y desarrollo
 - Subcomité de
 - Marcos adelantados
- » Acuerdos comerciales
 - Regionales
- » Restricciones por balanza de pagos
- » Asuntos presupuesarios, financieros y administrativos

Grupos de trabajo sobre admisiones

Grupo de trabajo sobre comercio, deuda y finanzas

- » Comercio y transferencia de tecnología
- » Inactivo:
 - La relación entre comercio e inversiones
 - La interacción entre comercio y política de competencia
 - La transparencia de la colaboración política

2

Plurilateral

Comité de Acuerdo sobre tecnología de la información

Consejo del comercio de Mercancías

Comité de

- » Acceso a los mercados
- » Agricultura
- » Medidas sanitarias y fitosanitarias
- » Obstáculos técnicos al comercio
- » Subvenciones y medidas complementarias
- » Prácticas
- » Evaluación de aduana
- » Normas de origen
- » Licencias de importación
- » Medidas en materia de
 - Inversiones relacionadas con el comercio
- » Salvaguardias

Grupo de trabajo sobre las empresas comerciales del estado



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

Estructura Organizativa (Parte 3)

3

Consejo de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relaciones con el comercio

4

Consejo del comercio de Servicios

Comité de

- » Comercio de servicios financieros
- » Compromisos específicos

Grupos de trabajo sobre la reglamentación nacional las normas del AGCS

Programas de Doha para el desarrollo: CNC y sus órganos

El comité de negociaciones comerciales rinde informe al consejo general

Comité de negociaciones comerciales

En sesión extraordinaria

- » Consejo de comercio de servicios, Consejo de los ADPIC, Órgano de salución de diferencias,
- » Comité de Agricultura y Subcontrol sobre el algodón, Comité de comercio y desarrollo,
- » Comité de comercio y medio ambiente

Grupo de negociaciones sobre

- » Acceso a los mercados, normas y facilitación del comercio
-

² Disponible en: https://www.google.co.cr/search?q=gr%C3%A1fico+de+la+organizaci%C3%B3n+mundial+del+comercio&source=Inms&tbm=isch&sa=X&ei=BausUvDwA4WmyQH7gIGIBA&ved=0CAcQ_AUoAQ&biw=1280&bih=855#q=estructura+de+la+organizaci%C3%B3n+mundial+del+comercio+conferencia+ministerial&tbm=isch&undefined=undefined&facrc=_&imgdii=EB-0g4-prCuGHM%3A%3B8DAG90aeilw7BM%3BEB-0g4-prCuGHM%3A&imgrc=EB-0g4-prCuGHM%3A%3B04EcWnPlw6kOuM%3Bhttp%253A%252F%252F2.f2.bp.blogspot.com%252F_dThbbamPI0c%252F5CfQtjUCd_l%252FAAAAAAAAAAFs%252FyVw5e8bmiAs%252Fs400%252Fwto_organigram_s.gif%3Bhttp%253A%252F%252Fperu-tlc-apec.blogspot.com%252F2008_05_11_archive.html%3B385%3B400

¿Cómo se organiza todo esto?

El órgano supremo para la adopción de decisiones de la Organización Mundial del Comercio es la Conferencia Ministerial, que normalmente se reúne cada dos años.

En el nivel inmediatamente inferior está el Consejo General (generalmente compuesto por embajadores y jefes de delegación en Ginebra, aunque a veces también por funcionarios enviados desde las capitales de los países Miembros), que se reúne varias veces al año en la sede en Ginebra. El Consejo General también celebra reuniones en calidad de Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y de Órgano de Solución de Diferencias.





En el siguiente nivel se encuentran el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (Consejo de los ADPIC), que dependen del Consejo General.

Un número importante de Comités y grupos de trabajo especializados se encarga de los distintos Acuerdos y de otras esferas, como el medio ambiente, el desarrollo, las solicitudes de adhesión a la organización y los Acuerdos Comerciales Regionales.

Todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio pueden participar en todos los consejos y comités, con excepción del Órgano de Apelación, los grupos especiales de solución de diferencias y los comités establecidos en el marco de los acuerdos plurilaterales.³

Miembros de la OMC

Albania 8 de septiembre de 2000	Belice 1° de enero de 1995
Alemania 1° de enero de 1995	Benin 22 de febrero de 1996
Angola 23 de noviembre de 1996	Bolivia, Estado Plurinacional de 12 de septiembre de 1995
Antigua y Barbuda 1° de enero de 1995	Botswana 31 de mayo de 1995
Arabia Saudita, Reino de la 11 de diciembre de 2005	Brasil 1° de enero de 1995
Argentina 1° de enero de 1995	Brunei Darussalam 1° de enero de 1995
Armenia 5 de febrero de 2003	Bulgaria 1° de diciembre de 1996
Australia 1° de enero de 1995	Burkina Faso 3 de junio de 1995
Austria 1° de enero de 1995	Burundi 23 de julio de 1995
Bahrein, Reino de 1° de enero de 1995	Cabo Verde 23 de julio de 2008
Bangladesh 1° de enero de 1995	Camboya 13 de octubre de 2004
Barbados 1° de enero de 1995	Camerún 13 de diciembre de 1995
Bélgica 1° de enero de 1995	Canadá 1° de enero de 1995

³ Informa Anual. 2013. Organización Mundial del Comercio. Centre William Rappard. CH-1211 Ginebra 21 Suiza. Página 2.



- | | |
|---|--|
| Chad 19 de octubre de 1996 | Gambia 23 de octubre de 1996 |
| Chile 1° de enero de 1995 | Georgia 14 de junio de 2000 |
| China 11 de diciembre de 2001 | Ghana 1° de enero de 1995 |
| Chipre 30 de julio de 1995 | Granada 22 de febrero de 1996 |
| Colombia 30 de abril de 1995 | Grecia 1° de enero de 1995 |
| Congo 27 de marzo de 1997 | Guatemala 21 de julio de 1995 |
| Corea, República de 1° de enero de 1995 | Guinea 25 de octubre de 1995 |
| Costa Rica 1° de enero de 1995 | Guinea-Bissau 31 de mayo de 1995 |
| Côte d'Ivoire 1° de enero de 1995 | Guyana 1° de enero de 1995 |
| Croacia 30 de noviembre de 2000 | Haití 30 de enero de 1996 |
| Cuba 20 de abril de 1995 | Honduras 1° de enero de 1995 |
| Dinamarca 1° de enero de 1995 | Hong Kong, China 1° de enero de 1995 |
| Djibouti 31 de mayo de 1995 | Hungría 1° de enero de 1995 |
| Dominica 1° de enero de 1995 | India 1° de enero de 1995 |
| Ecuador 21 de enero de 1996 | Indonesia 1° de enero de 1995 |
| Egipto 30 de junio de 1995 | Irlanda 1° de enero de 1995 |
| El Salvador 7 de mayo de 1995 | Islandia 1° de enero de 1995 |
| Emiratos Árabes Unidos 10 de abril de 1996 | Islas Salomón 26 de julio de 1996 |
| Eslovenia 30 de julio de 1995 | Israel 21 de abril de 1995 |
| España 1° de enero de 1995 | Italia 1° de enero de 1995 |
| Estados Unidos de América 1° de enero de 1995 | Jamaica 9 de marzo de 1995 |
| Estonia 13 de noviembre de 1999 | Japón 1° de enero de 1995 |
| Ex República Yugoslava de Macedonia (ERYM) 4 de abril de 2003 | Jordania 11 de abril de 2000 |
| Federación de Rusia 22 de agosto de 2012 | Kenya 1° de enero de 1995 |
| Fiji 14 de enero de 1996 | Kuwait, Estado de 1° de enero de 1995 |
| Filipinas 1° de enero de 1995 | Lesotho 31 de mayo de 1995 |
| Finlandia 1° de enero de 1995 | Letonia 10 de febrero de 1999 |
| Francia 1° de enero de 1995 | Liechtenstein 1° de septiembre de 1995 |
| Gabón 1° de enero de 1995 | Lituania 31 de mayo de 2001 |
| | Luxemburgo 1° de enero de 1995 |
| | Madagascar 17 de noviembre de 1995 |
| | Macao, China 1° de enero de 1995 |
| | Malasia 1° de enero de 1995 |



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

Malawi 31 de mayo de 1995	Perú 1°de enero de 1995
Maldivas 31 de mayo de 1995	Polonia 1°de julio de 1995
Malí 31 de mayo de 1995	Portugal 1°de enero de 1995
Malta 1°de enero de 1995	Qatar 13 de enero de 1996
Marruecos 1°de enero de 1995	Reino Unido 1°de enero de 1995
Mauricio 1°de enero de 1995	República Centroafricana 31 de mayo de 1995
Mauritania 31 de mayo de 1995	República Checa 1°de enero de 1995
México 1°de enero de 1995	República Democrática del Congo 1°de enero de 1997
Moldova, República de 26 de julio de 2001	República Democrática Popular Lao 2 de febrero de 2013
Mongolia 29 de enero de 1997	República Dominicana 9 de marzo de 1995
Montenegro 29 de abril de 2012	República Eslovaca 1°de enero de 1995
Mozambique 26 de agosto de 1995	República Kirguisa 20 de diciembre de 1998
Myanmar 1°de enero de 1995	Rumania 1°de enero de 1995
Namibia 1°de enero de 1995	Rwanda 22 de mayo de 1996
Nepal 23 de abril de 2004	Saint Kitts y Nevis 21 de febrero de 1996
Nicaragua 3 de septiembre de 1995	Samoa 10 de mayo de 2012
Nigeria 1°de enero de 1995	Santa Lucía 1°de enero de 1995
Níger 13 de diciembre de 1996	San Vicente y las Granadinas 1°de enero de 1995
Noruega 1°de enero de 1995	Senegal 1°de enero de 1995
Nueva Zelanda 1°de enero de 1995	Sierra Leona 23 de julio de 1995
Omán 9 de noviembre de 2000	Singapur 1°de enero de 1995
Países Bajos 1° de enero de 1995	
Pakistán 1°de enero de 1995	
Panamá 6 de septiembre de 1997	
Papua Nueva Guinea 9 de junio de 1996	
Paraguay 1°de enero de 1995	



Sri Lanka 1º de enero de 1995
 Sudáfrica 1º de enero de 1995
 Suecia 1º de enero de 1995
 Suiza 1º de julio de 1995
 Suriname 1º de enero de 1995
 Swazilandia 1º de enero de 1995
 Tailandia 1º de enero de 1995
 Taipei Chino 1º de enero de 2002
 Tanzania 1º de enero de 1995
 Tayikistán 2 de marzo de 2013
 Togo 31 de mayo de 1995
 Tonga 27 de julio de 2007
 Trinidad y Tabago 1º de marzo de 1995
 Túnez 29 de marzo de 1995
 Turquía 26 de marzo de 1995
 Ucrania 16 de mayo de 2008
 Uganda 1º de enero de 1995
 Unión Europea (antes, Comunidades Europeas) 1º de enero de 1995
 Uruguay 1º de enero de 1995
 Vanuatu 24 de agosto de 2012
 Venezuela, República Bolivariana de 1º de enero de 1995
 Viet Nam 11 de enero de 2007
 Zambia 1º de enero de 1995
 Zimbabwe 5 de marzo de 1995

Gobiernos con la condición de observador volver al principio

Afganistán
 Andorra
 Argelia
 Azerbaiyán
 Bahamas
 Belarús
 Bhután
 Bosnia y Herzegovina
 Comoras
 Etiopía
 Guinea Ecuatorial
 Irán
 Iraq
 Kazajstán
 Libia
 República Árabe Siria
 República de Liberia
 República Libanesa
 Santa Sede
 Santo Tomé y Príncipe
 Serbia
 Seychelles
 Sudán
 Uzbekistán
 Yemen

Nota: Con excepción de la Santa Sede, los observadores deben iniciar las negociaciones de adhesión en un plazo de cinco años después de obtener la condición de observador. ⁴

⁴ Disponible en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

Costa Rica se encuentra adherida a la Organización Mundial del Comercio desde 1995.

Pueden adherirse a la Organización Mundial del Comercio los Estados o territorios Aduaneros que disfrutan de autonomía plena sobre sus relaciones económicas ex-

teriores. Para poder adherirse a la Organización Mundial del Comercio, un gobierno tiene que poner sus políticas económicas y comerciales en consonancia con las normas y principios de la Organización y negociar con los distintos interlocutores comerciales interesados. La adhesión puede llevar años ya que se requiere el pleno apoyo y el consenso de los miembros.

PARA PODER ADHERIRSE A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, UN GOBIERNO TIENE QUE PONER SUS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES EN CONSONANCIA CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y NEGOCIAR CON LOS DISTINTOS INTERLOCUTORES COMERCIALES INTERESADOS

A nivel del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica tenemos múltiples controles para estar atentos a los movimientos y actuaciones

de otros miembros de la Organización Mundial del Comercio, ya que a diario se dan notificaciones de toda índole en relación a la circulación diaria de la actividad comercial. GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Generales y Comercio).⁵

Después de la Segunda Guerra Mundial, los líderes políticos de los países aliados estaban conscientes de la importancia de crear algunas instituciones que pudieran prevenir los errores principalmente los concernientes a la política económica que dieron causa a la guerra, por eso se decidió en la Conferencia Bretton Woods en USA, en julio de 1944 formar dos instituciones: el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para para Reconstrucción y Desarrollo.

En diciembre de 1945 USA invito a varios países para discutir sobre los problemas que existían en el Comercio después de la Guerra y tratar de llegar a un acuerdo multilateral en el que se regule la mutua reducción de Aranceles. Se reunieron en 1946 en Londres, 1947 en Ginebra, las reuniones que finalizaron en 1947, produjeron el Acuerdo General sobre Aranceles Generales y Comercio o GATT.

⁵Entrevista con el Bachiller German Ariel Zumbado. Estudiante Egresado de la Universidad Nacional.



Estructura del Acuerdo GATT

PARTE I

Artículo I contiene la cláusula fundamental que garantiza a todos los países miembros el tratado de la nación más favorecida.

Artículo II se prevén las reducciones arancelarias, que, al ir enumeradas en las listas Anexas al Acuerdo General.

PARTE II

El acuerdo se aplica provisionalmente. Los miembros tienen que aplicar las normas de esta parte, en la medida que sea compatible con la Legislación vigente, en el momento de adherirse al Acuerdo General.

- Artículo III se prohíben los impuestos y otras medidas internas que discriminen contra las importaciones.
- Artículo IV Películas Cinematográficas.
- Artículo V Libertad de Tránsito.
- Artículo VI Derechos anti-dumping y derechos compensatorios.
- Artículo VII Aforo Aduanero.
- Artículo VIII Derechos y formalidades.
- Artículo IX Marcas de origen.
- Artículo X Disposiciones Comerciales son los artículos técnicos para prevenir o limitar la implantación de medidas que sustituyan a los derechos arancelarios.





- Artículo XI Restricciones cuantitativas.
- Artículo XII Específica como pueden utilizarse las restricciones cuantitativas por razones de balanza de pago.
- Artículo XIII Exige que se apliquen sin discriminación las restricciones cuantitativas.
- Artículo XIV Excepciones al artículo anterior.
- Artículo XV Se refiere a la colaboración del GATT con el Fondo Monetario Internacional.
- Artículo XVI Tiende a la eliminación a las subvenciones a la exportación.
- Artículo XVII Exige que la Empresas Comerciales del Estado no incurran en discriminaciones en sus actividades de comercio exterior.
- Artículo XVIII Reconoce que los países en desarrollo pueden tener necesidad de cierta flexibilidad arancelaria...
- Artículo XIX Fijan las Medidas de urgencia que pueden adoptarse contra las importaciones que causen perjuicio a los productores nacionales.
- Artículo XX Excepciones al Acuerdo General.
- Artículo XXI Excepciones al Acuerdo General.
- Artículo XXII Trata de las Consultas.
- Artículo XXIII Solución de diferencias.



PARTE III

- Artículo XXIV Regula las condiciones en que las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio pueden constituir excepciones al principio de la nación más favorecida.
- Artículo XXV Prevé la acción colectiva de las partes contratantes y Disposiciones sobre la Aplicación del Acuerdo General.
- Artículo XXVI Disposiciones sobre la Aplicación del Acuerdo General. Aceptación y Entrada en Vigor.
- Artículo XXVII Retiro de Concesiones Arancelarias a los países que dejan de ser miembros.
- Artículo XXVIII Negociaciones Arancelarias y la modificación de las listas.
- Artículo XXIX Relación entre el GATT y la Carta de la Habana.
- Artículo XXX Enmiendas al Acuerdo General.
- Artículo XXXI Retiro.
- Artículo XXXII Definición de partes contratantes.
- Artículo XXXIII Adhesión al GATT.
- Artículo XXXIV Anexos al Acuerdo.
- Artículo XXXV No aplicación de las disposiciones del GATT entre determinadas partes contratantes.

PARTE IV

- Artículo XXXVI Agregados en 1965 Necesidades especiales de los países en desarrollo.
- Artículo XXXVII Agregados en 1965 Necesidades especiales de los países en desarrollo.
- Artículo XXXVIII Agregados en 1965 Necesidades especiales de los países en desarrollo.⁶

⁶ Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/l/377/24.pdf>



Objetivos del GATT

- » Lograr la reducción sustancial de los Aranceles aduaneros y de las demás barreras no-arancelarias.
- » Eliminación del trato de discriminatorio en materia de comercio internacional.
- » Lograr la liberalización y expansión del comercio mundial en provecho de todos los países

Principios del GATT

- » No discriminación.
- » Reciprocidad.
- » Multilateralidad.
- » Exención por vigencias.
- » Reducción arancelaria.
- » Eliminación de restricciones.⁷

Países miembros

Los 128 países que habían firmado el Acuerdo General antes de finalizar 1994.

El 1º de enero de 1995, la OMC sustituyó al GATT, que llevaba en funcionamiento desde 1947, como organización encargada de supervisar el sistema multilateral de comercio. A los países signatarios del GATT se les denominaba oficialmente “Partes Contratantes del GATT”. Con la firma de los nuevos acuerdos de la OMC (entre los que se incluye el GATT actualizado, conocido como GATT desde 1994) se convirtieron oficialmente en “Miembros de la OMC”.

La lista que figura a continuación es cronológica. En ella figuran los 128 signatarios del GATT a finales de 1994, junto con las fechas en que firmaron el Acuerdo.

⁷ Entrevista con el Bachiller German Ariel Zumbado. Estudiante Egresado de la Universidad Nacional.





Alemania	1°de octubre de 1951	El Salvador	22 de mayo de 1991
Angola	8 de abril de 1994	Emiratos Árabes Unidos	8 de marzo de 1994
Antigua y Barbuda	30 de marzo de 1987	Eslovenia	30 de octubre de 1994
Argentina	11 de octubre de 1967	España	29 de agosto de 1963
Australia	1°de enero de 1948	Estados Unidos	1°de enero de 1948
Austria	19 de octubre de 1951	Fiji	16 de noviembre de 1993
Bangladesh	16 de diciembre de 1972	Filipinas	27 de diciembre de 1979
Barbados	15 de febrero de 1967	Finlandia	25 de mayo de 1950
Bahrein	13 de diciembre de 1993	Francia	1°de enero de 1948
Bélgica	1°de enero de 1948	Gabón	3 de mayo de 1963
Belice	7 de octubre de 1983	Gambia	22 de febrero de 1965
Benin	12 de septiembre de 1963	Ghana	17 de octubre de 1957
Bolivia	8 de septiembre de 1990	Granada	9 de febrero de 1994
Botswana	28 de agosto de 1987	Grecia	1°de marzo de 1950
Brasil	30 de julio de 1948	Guatemala	10 de octubre de 1991
Brunei Darussalam	9 de diciembre de 1993	Guinea	8 de diciembre de 1994
Burkina Faso	3 de mayo de 1963	Guinea Bissau	17 de marzo de 1994
Burundi	13 de marzo de 1965	Guyana	5 de julio de 1966
Camerún	3 de mayo de 1963	Haití	1°de enero de 1950
Canadá	1°de enero de 1948	Honduras	10 de abril de 1994
Chad	12 de julio de 1963	Hong Kong	23 de abril de 1986
Chili	16 de marzo de 1949	Hungría	9 de septiembre de 1973
Chipre	15 de julio de 1963	India	8 de julio de 1948
Colombia	3 de octubre de 1981	Indonesia	24 de febrero de 1950
Congo	3 de mayo de 1963	Irlanda	22 de diciembre de 1967
Corea, Rep. de	14 de abril de 1967	Islandia	21 de abril de 1968
Costa Rica	24 de noviembre de 1990	Islas Salomón	28 de diciembre de 1994
Côte d'Ivoire	31 de diciembre de 1963	Israel	5 de julio de 1962
Cuba	1°de enero de 1948	Italia	30 de mayo de 1950
Dinamarca	28 de mayo de 1950	Jamaica	31 de diciembre de 1963
Djibouti	16 de diciembre de 1994	Japón	10 de septiembre de 1955
Dominica	20 de abril de 1993	Kenya	5 de febrero de 1964
Egipto	9 de mayo de 1970	Kuwait	3 de mayo de 1963
		Lesotho	8 de enero de 1988



Liechtenstein	29 de marzo de 1994	República Dominicana	19 de mayo de 1950
Luxemburgo	1° de enero de 1948	República Eslovaca	15 de abril de 1993
Macao	11 de enero de 1991	Rumania	14 de noviembre de 1971
Madagascar	30 de septiembre de 1963	Rwanda	1° de enero de 1966
Malawi	28 de agosto de 1964	San Cristóbal y Nieves	24 de marzo de 1994
Malasia	24 de octubre de 1957	San Vicente y las Granadinas	18 de mayo de 1993
Maldivas	19 de abril de 1983	Santa Lucía	13 de abril de 1993
Malí	11 de enero de 1993	Senegal	27 de septiembre de 1963
Malta	17 de noviembre de 1964	Sierra Leone	19 de mayo de 1961
Marruecos	17 de junio de 1987	Singapur	20 de agosto de 1973
Mauritania	30 de septiembre de 1963	Sri Lanka	29 de julio de 1948
Mauricio	2 de septiembre de 1970	Sudáfrica	13 de junio de 1948
México	24 de agosto de 1986	Suecia	30 de abril de 1950
Mozambique	27 de julio de 1992	Suiza	1° de agosto de 1966
Myanmar, Unión de	29 de julio de 1948	Suriname	22 de marzo de 1978
Namibia	15 de septiembre de 1992	Swazilandia, Reino de	8 de febrero de 1993
Nicaragua	28 de mayo de 1950	Tanzania	9 de diciembre de 1961
Níger	31 de diciembre de 1963	Tailandia	20 de noviembre de 1982
Nigeria	18 de noviembre de 1960	Togo	20 de marzo de 1964
Noruega	10 de julio de 1948	Trinidad y Tabago	23 de octubre de 1962
Nueva Zelanda	30 de julio de 1948	Túnez	29 de agosto de 1990
Países Bajos	1° de enero de 1948	Turquía	17 de octubre de 1951
Pakistán	30 de julio de 1948	Uganda	23 de octubre de 1962
Papua Nueva Guinea	16 de diciembre de 1994	Uruguay	6 de diciembre de 1953
Paraguay	6 de enero de 1994	Venezuela	31 de agosto de 1990
Perú	7 de octubre de 1951	Yugoslavia	25 de agosto de 1966
Polonia	18 de octubre de 1967	Zaire	11 de septiembre de 1971
Portugal	6 de mayo de 1962	Zambia	10 de febrero de 1982
Qatar	7 de abril de 1994	Zimbabwe	11 de julio de 1948 ⁸
Reino Unido	1° de enero de 1948		
República Centroafricana	3 de mayo de 1963		
República Checa	15 de abril de 1993		

⁸ Disponible en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/gattmem_s.htm



La Adhesión de Costa Rica al GATT

El Comercio Exterior de Costa Rica se estaba transformando con ventas en nuevos mercados con reglas y normas diferentes.

Y por 1984 se dieron los primeros pasos con la reunión del Grupo de Trabajo en donde deciden solicitar el estatus de observador en las reuniones del Consejo, ya en 1985 Costa Rica solicita la Adhesión en calidad de miembro provisional y

con la presentación ante el Consejo del GATT del 7 de noviembre de 1989 Costa Rica presenta formalmente su solicitud de Adhesión al Consejo del GATT y el 24 de noviembre en Ginebra se firma el protocolo de adhesión y se convierte en el país número 99 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.⁹

EL DUMPING ES UNA POLÍTICA DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE ÍNDOLE PREDATORIA EN LA QUE UNA EMPRESA VENDE SUS PRODUCTOS EN EL PAÍS AL QUE EXPORTA A UN PRECIO INFERIOR DEL MERCADO DE ORIGEN CON EL FIN DE CAPTAR MERCADO

DUMPING Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

El dumping es una política de fijación de precios de índole predatoria en la que una empresa vende sus productos en el país al que exporta a un precio inferior del mercado de origen con el fin de captar mercado, restarle competitividad a empresas similares en el mercado de destino y provocar el máximo daño en ventas a la competencia, mediante la captación de una mayor proporción del mercado.

El impacto del dumping en el comercio internacional es un tema de cuidado, las exportaciones de las empresas internacionales que entran a competir a un mercado específico deben de cuidar sus precios ya que una detección de dumping en su fijación de precios puede acabar incluso con la expulsión de los productos de esta empresa del país de destino. Los casos de dumping a nivel mundial generan roces políticos debido a que los países pueden aplicar medidas proteccionistas muy técnicas para ahorrarse investigaciones contra empresas acusadas de dumping.

⁹ Entrevista con el Bachiller German Ariel Zumbado. Estudiante Egresado de la Universidad Nacional.



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

En el caso local se encuentran empresas como Dos Pinos y PIPASA, que son protegidos por aranceles muy altos a la importación de productos similares a los que estas empresas producen alcanzando techos arancelarios de incluso el 800%, esto debido a que son dos empresas que representan ingresos a miles de hogares costarricenses productores de leche o pollo y que son mini proveedores de estos gigantes empresariales.

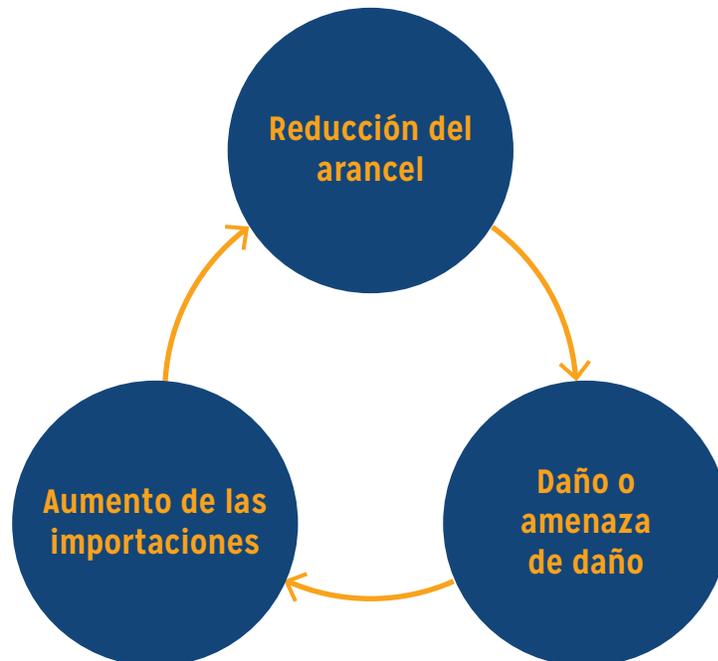
El dumping para ser detectado tiene que comprobarse que un sector amplio está siendo afectado y que además el precio de venta en el extranjero es menor al 2% que al precio que se vende en el mercado de origen, esto se usa para definir si el dumping representa una amenaza.

Las Medidas de Salvaguardia

Es una medida de defensa comercial, de aplicación temporal, utilizada por un país para "salvaguardar" a un sector de la producción que se ha visto o puede verse dañado por el ingreso de importaciones masivas de un determinado producto. Esta medida se traduce, por lo general, en un aumento del arancel para el producto en cuestión.



Tienen que ocurrir tres cosas para aplicar una salvaguardia son la Reducción del Arancel, Daño y Aumento de importación: ¹⁰



Medidas antidumping

Derecho que tienen los países a proteger a una rama de su producción nacional de las importaciones competidoras con “dumping”.

Existe “dumping” cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país.

Una vez probada su existencia el país importador tiene derecho a elevar los aranceles para esas importaciones.

¹⁰ Entrevista con el Bachiller German Ariel Zumbado. Estudiante Egresado de la Universidad Nacional.





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

¿Cuál es la medida antidumping?

El artículo VI del GATT de 1994 autoriza expresamente la imposición de un derecho antidumping específico a las importaciones procedentes de un determinado país, por encima de los tipos consolidados, en los casos en que el dumping cause o amenace causar daño a una rama de producción nacional o retrase de manera importante la creación de una rama de producción nacional.¹¹

ESTAS FORMAS DE UNIÓN ENTRE PAÍSES SE REALIZAN A PARTIR DE LA FIRMA DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE PUEDEN SER DE DISTINTOS TIPOS. LA MAYORÍA DE LOS BLOQUES COMERCIALES EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DEFINIDOS POR UNA TENDENCIA REGIONALISTA.

BASES JURÍDICAS DE LOS BLOQUES ECONÓMICOS REGIONALES

La formación de bloques regionales de comercio, se está desarrollando rápidamente, ha cambiado la estructura del comercio internacional con nuevos requisitos y regulaciones.

Es una organización internacional que agrupa a un conjunto de países con el propósito de obtener beneficios mutuos en el Comercio Internacional.

Estas formas de unión entre países se realizan a partir de la firma de tratados internacionales que pueden ser de distintos tipos. La mayoría de los bloques comerciales en la actualidad están definidos por una tendencia regionalista.

¹¹ Entrevista con el Bachiller German Ariel Zumbado. Estudiante Egresado de la Universidad Nacional.



LOS PRINCIPALES BLOQUES COMERCIALES SON

MCCM MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

Nació como resultado de la necesidad de integración de los 5 países más pequeños del mundo

Organización: Consejo económico, formado por los Ministros de economía de los 5 países firmantes. Consejo Ejecutivo, Actúa como cuerpo de trabajo para todos los efectos legales. La Secretaría Permanente.

El interés de los pueblos centroamericanos por la integración de su economía comenzó en los 50 y el documento general de integración se firmó en 1960 el Tratado General de Integración Centroamericana; al cual Costa Rica se adhiere en 1962, ratificando el instrumento en 1963.

En 1990 los presidentes centroamericanos acordaron reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración, así como sus organismos. En abril de 1993 se llegó a un acuerdo de libre comercio que ha tenido como objetivo el intercambio de la mayoría de los productos, la liberalización de capitales y la libre movilidad de personas.

La reforma de 1997 contempla también el fortalecimiento del Parlamento Centroamericano.





EL MERCOSUR

El Mercado Común del Sur, más conocido por su sigla MERCOSUR, es un tratado de integración suscrito en el marco jurídico de la ALADI, el que se clasifica en ese contexto como un Acuerdo de Alcance Parcial, por cuanto se trata de un acuerdo celebrado sólo entre algunos de los miembros de la ALADI y cuyos efectos no son extendibles a los demás países ALADI, tal y como lo establece el artículo 7 del Tratado de Montevideo de 1980. En consecuencia, el derecho del MERCOSUR es un derecho que emana del Tratado de Montevideo de 1980, en cuanto son tratados o acuerdos catalogables como Acuerdos ALADI de Alcance Parcial.

El derecho originario del MERCOSUR se define como los tratados por los que se creó el organismo de integración y sus órganos o instituciones, así como las competencias de éstos y los tratados modificatorios; se conforma esencialmente en la actualidad por el Tratado de Asunción de 1991, por el que se creó el MERCOSUR, el Protocolo de Brasilia de 1991, que rige el sistema de solución de controversias y el Protocolo de Ouro Preto de 1994, el que hizo una sustancial reforma a las instituciones del MERCOSUR.

LA COMUNIDAD ANDINA

La Comunidad Andina se creó mediante el Acuerdo de Cartagena (1969) y sus miembros iniciales fueron Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú; posteriormente, en virtud de los antagonismos económicos generados con la dictadura de Pinochet, Chile se retiró del entonces llamado Pacto Andino y Venezuela se incorporó a éste, siendo esa su composición actual.

El sistema institucional de la Comunidad Andina, llamado el Sistema Andino de Integración, es notoriamente grande y se caracteriza además porque en su seno conviven órganos regidos por el derecho internacional, frente a otros que son indudablemente regidos por el derecho comunitario andino



CARICOM

Comunidad y Mercado Común del Caribe compuesta por Barbados, Belice, Dominica, Grenada, Guyana, Jamaica, Montserrat, Sain Cristopher, Santa Lucía, San Vicente y Trinidad y Tobago.

Su Organización: Comunidad del Caribe, Mercado Común del Caribe, Jefes de la Conferencia del Gobierno, Consejo del Mercado Común, Secretaría.

NAFTA

Tratado de Libre Comercio de América del Norte

ALGUNOS OBJETIVOS DEL TRATADO SON: ELIMINAR OBSTÁCULOS DE COMERCIO, PROMOVER CONDICIONES DE COMPETENCIA LEAL, PROTEGER DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL, CREAR PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE TRATADO

Países USA CANADA MEXICO

Este Acuerdo Comercial fue negociado durante la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari por México; George H. W. Bush por USA y el primer Ministro Canadiense.

Se firmó en México en noviembre de 1993 y entro en vigencia 1° de enero de 1994.

Algunos objetivos del Tratado son: eliminar obstáculos de Comercio, promover condiciones de competencia leal, proteger derechos propiedad intelectual, crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado,

El Tratado estableció una serie de instituciones de tipo trinacional para administrar y vigilar su correcta implementación son: La Comisión de Libre Comercio, Un grupo de Coordinadores, Grupo de Trabajo y Comités, Un Secretario, Una Comisión para la Cooperación Laboral y una Comisión para la Cooperación Ambiental

El Tratado estableció una serie de instituciones de tipo trinacional para administrar y vigilar la correcta implementación de las disposiciones del Tratado como son : La Comisión de Libre Comercio; Un Grupo de coordinadores del TLCAN; Grupos de trabajo y comités del TLCAN; Un Secretariado del TLCAN; Una Comisión para la Cooperación Laboral; y, una Comisión para la Cooperación Ambiental.



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

UNION EUROPEA

La Unión Europea es una comunidad política de Derecho constituida en régimen de organización internacional, nació para acoger la integración y gobernanza de los pueblos de Europa. Está compuesto por 28 estados europeos y fue establecida con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, el 1 de noviembre de 1993.

Sus instituciones son siete: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, El Tribunal de Cuentas y el Banco Central Europeo.

El territorio de la Unión Europea comprende el de todos sus Estados miembros que son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.



Existen también EURASEC, RUSIA, UNION SOVIETICA, ASIAN, ASIA MENOS CHINA.¹²

¹²Entrevista con el Bachiller German Ariel Zumbado. Estudiante Egresado de la Universidad Nacional.



PRINCIPALES TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ALGUNOS ACUERDOS COMERCIALES DE INTERÉS PARA COSTA RICA

Entre sus principales tratados están:

Tratado Internacional es un instrumento o norma de carácter internacional en el que dos o más estados se obligan a la realización de una actividad en común o un fin en cualquier materia en este caso nos interesa los de fines comerciales. En Costa Rica tenemos los siguientes Tratados Internacionales vigentes.

- » Centroamérica
- » TLC Canadá
- » TLC CARICOM
- » TLC CHILE
- » TLC China
- » TLC Estados Unidos – Centroamérica- República Dominicana (CAFTA)
- » TLC México
- » TLC Panamá
- » TLC Republica Dominicana
- » TLC Perú
- » TLC Singapur
- » Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea

Centroamérica

Entro en vigencia el 4 de junio de 1961, pero Costa Rica hasta el 23 de setiembre de 1963.

Centroamérica cuenta hoy con un arancel externo común y normativa comercial moderna. Se ha logrado perfeccionar una zona de libre comercio, con la liberalización del comercio de bienes agrícolas e industriales.



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

Canadá

Fue el primer suscrito con un país desarrollado, entro en vigencia el 7 de enero de 2002, Ley 8300 del 1 de setiembre de 2002.

Actualmente se reunieron en San José, los Ministros de Comercio Exterior para valorar la posibilidad de modernizar el Tratado.

Dieron exportaciones en el 2012 de \$71.7 millones y importaciones por 243 millones.

CARICOM o Comunidad de Estados del Caribe

Entra en vigencia el 15 de noviembre de 2005, Ley 8455 del 19 de setiembre de 2005. Mediante el Tratado se dieron preferencias arancelarias de manera bilateral, del 2012 se dio una tendencia al crecimiento de importaciones y exportaciones.

En la actualidad se busca que los países que no han ratificado el tratado lo ratifiquen.

Chile

Entra en vigencia el 15 de febrero de 2002, Ley 8055 del 4 enero 2001.

Igual en el 2012 se dio una tendencia al crecimiento de importaciones y exportaciones.

Actualmente los países han venido revisando y buscan la certificación electrónica, proyectos de cooperación en materia sanitaria y reglas de origen.



China

Entra en vigencia el 1 de agosto de 2011, Ley 8953 del 02 de junio de 2011

Se ha dado un crecimiento de las exportaciones en 2012, se inició una nueva etapa de la relación comercial con China y actualmente C R trabaja en la promoción, identificación y aprovechamiento de oportunidades comerciales y de inversión.

Estados Unidos

Entra en vigencia 1 de enero de 2009, Ley 8622 del 21 de noviembre de 2007

Es uno de los principales instrumentos de la política comercial, ya que regula el comercio con el principal socio comercial del país.

Actualmente promueve la iniciativa para la promoción del comercio atendiendo necesidades prioritarias de la región en materia de Aduanas, logística y cadenas de suministro. Atiende los intereses de los sistemas productivos para mejorar las condiciones de acceso a los mercados.

México

Entra en vigencia 1 de julio de 2013, Ley 9122 del 06 de marzo de 2013

Antes existía el Tratado de 1995, y este se dio para adaptarse a las reglas modernas.

Panamá

Entra en vigencia el 24 de noviembre de 2008 Ley 8675 del 16 de octubre de 2008. Este es el tercer país al cual se destinan las exportaciones de C R.



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

República Dominicana

Entra en vigencia el 7 de marzo de 2002, Ley 7882 del 9 de junio de 1999.

Es el principal socio de CR en el Caribe.

En el 2010 se acordaron decisiones en relación con la definición de normas de origen, aplicables a los textiles.

Perú

Entra en vigencia el 1 de junio de 2013, Ley 9133 25 de abril de 2013.

Este consolida el acceso a los productos costarricenses que actualmente se exportan al mercado peruano, establece condiciones favorables de acceso para productos como la carne, aceite de palma, chocolate, etc.

Singapur

Entra en vigencia 1 de julio de 2013, Ley 9123 del 2 de abril de 2013

Abre mayores oportunidades en los mercados asiáticos, fomenta las relaciones comerciales, aumenta la inversión y promueve la cooperación.



Acuerdo entre Centroamérica y la Unión Europea.

Entra en vigencia el 1 de octubre de 2013, Ley 9154 del 3 de julio 2013

Se da en tres ámbitos: dialogo político, cooperación y la creación de una zona de Libre Comercio.

Tenemos Acuerdos Bilaterales de Inversión con países como Alemania(Ley 7695 del 03 de octubre de 1997), Argentina(Ley 8068 del 14 de febrero de 2001), Canadá(Ley 7870 del 05 de mayo de 1999), Chile(Ley 7748 del 23 de febrero de 1998), Taiwán (Ley 7994 del 07 de marzo de 2000), Corea(Ley 8217 del 08 de marzo de 2002), España(Ley 7869 del 05 de mayo de 1999), Francia(Ley 7691 del 03 de octubre de 1997), Países Bajos(varios como la Ley 2259 del 24 de setiembre de 1958, Ley 7541 del 14 de setiembre de 1995), Paraguay(Ley 8077 del 07 de febrero de 2001), Republica Checa(Ley 8076 del 14 de febrero 2001), Suiza(Ley 8218 del 08 de marzo de 2002), Venezuela(Ley 8067 del 14 de febrero de 2001).¹³

Los cuales buscan la ayuda para Costa Rica en materia de Promoción y Protección recíproca de Inversiones.

¹³Tomado de la Página de Comercio Exterior y del Sistema Nacional de Legislación Vigente.





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Constitución Política*. 7 de noviembre de 1949. Diario Oficial La Gaceta

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Código Penal*. Ley 4573 del 04 de mayo de 1970. Diario Oficial La Gaceta

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor*. Ley 7472 del 20 de diciembre de 1994. Diario Oficial La Gaceta

Alonso Martínez de Navarrete. 1995. *Diccionario Jurídico*. Argentina: Editorial Helias-ta.

López López, Flor. "Desregulación Liberación y Competencia". Revista de Ciencias Jurídicas. Setiembre- Diciembre 1985. N° 82

Organización Mundial del Comercio. 2013. *Informa Anual 2013*. Centre William Rappard. CH-1211, Ginebra 21 Suiza.



http://www.meic.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=98&Itemid=29

<http://es.wikipedia.org/wiki/Desregulaci%C3%B3n>

https://www.google.co.cr/search?q=gr%C3%A1fico+de+la+organizaci%C3%B3n+mundial+del+comercio&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ei=BausUvD-wA4WmyQH7gIGIBA&ved=0CAcQ_AUoAQ&biw=1280&bih=855#q=estructura+de+la+organizaci%C3%B3n+mundial+del+comercio+conferencia+ministerial&tbm=isch&undefined=undefined&facrc=_&imgdii=EB-0g4-prCuGHM%3A%3B8DAG90aeilw7BM%3BEB-0g4-prCuGHM%3A&imgrc=EB-0g4-prCuGHM%3A%3Bo4EcWnPlw6kOuM%3Bhttp%253A%252F%252F2.bp.blogspot.com%252F_dThbbamPIOc%252FSCfQtjUCd_1%252FAAAAAAAAAAFs%252Fy-Vw5e8bmiAs%252Fs400%252Fwto_organigram_s.gif%3Bhttp%253A%252F%252Fperu-tlc-apec.blogspot.com%252F2008_05_11_archive.html%3B385%3B400

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/gattmem_s.htm

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/377/24.pdf>

Página de Comercio Exterior: <http://www.comex.go.cr>

Página del Sistema Costarricense de Información Jurídica: <http://disp04/scij>

Entrevista al señor German Ariel Zumbado. Conocedor de la materia de Comercio Internacional.

